

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-143-2021, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, con documento digital en formato Excel, remitido por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado.

Considerando:

I. 1. En fecha 20/7/2021 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 361-2021(3), en la cual requirió vía electrónica:

“1- Número de levantamientos de cadáver realizados en centros penitenciarios, bartolinas, centros de inserción social. Periodo: junio 2019-junio 2021.

Especificar el lugar del levantamiento, si se trató de muerte violenta. Lo anterior, en atención a la Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal Art. 6 Atribuciones y servicios del Instituto: “Son atribuciones del Instituto las siguientes: a) Practicar reconocimiento pericial de cadáveres o restos humanos a través de levantamientos de cadáveres [...]” (sic).

2. Dicha información fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal mediante memorándum con referencia UAIP/361/715/2021(3), de fecha veinte de julio del presente año.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DG-IML-139-2021, de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió prórroga por encontrarse procesando los datos de forma manual para dar respuesta a lo solicitado.

Mediante resolución con referencia UAIP/361/RP/968/2021(3), de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día doce de agosto del corriente año, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

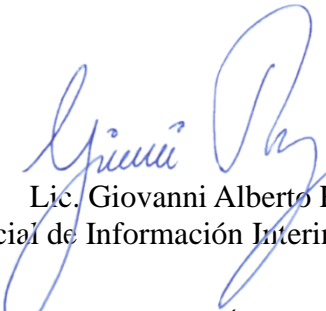

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el día once de agosto del presente año.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-143-2021, remitido por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato EXCEL.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.